PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 064 **PERÍODO LEGISLATIVO 2006**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL CÉDULA ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 041/06 EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES DEL EXPTE. I.P.A.U.S.S. D-872/05 "CUENTA GENERAL – EJERCICIO 2004 I.P.A.U.S.S.".

Entró en la Sesión **11/05/2006**

Girado a la Comisión Nº: **CB**

Orden del día Nº:

C.OF. 064/06

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 412
09-05-06
HORA: 10:00
FIRMA:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Poder Legislativo Provincial
FOLIO Nº 116

CEDULA

SEÑOR/A:.- VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL. – Dña. Angélica GUZMAN

DOMICILIO: - Av. Alem Nº 2410 - Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., de acuerdo a lo establecido por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 41/06 V.A., dictada en relación a las actuaciones del Expediente I.P.A.U.S.S. " D-872/05, caratulado: "CUENTA GENERAL – EJERCICIO 2004 I.P.A.U.S.S."---

Se acompaña copia de la presente Cedula de notificación, de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 41/06 V.A. --

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

USHUAIA, - 8 MAY 2006

Cristina Gómez
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los ...09.....días del mes de...MAYO.......de 2006, siendo las ....horas, me constituí en el domicilio de...y fui atendido por una persona que dijo llamarse.., se le entregó copia de la presente cédula, la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 41/06 V.A., y firmó de conformidad.---

FIRMA...

ACLARACION....................................

D.N.I.Nº..

NOTIFICADOR:

Para incorporar en Sesión

CARLOS SALADINO
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista
CARGO PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Poder Legislativo Provincial
21
FOLIO N°

USHUAIA, - 5 MAY 2006

VISTO: El Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° D-872/05, caratulado: "CUENTA GENERAL EJERCICIO 2004 I.P.A.U.S.S."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe TCP N° 155/06, se analizan los descargos presentados por el I.P.A.U.S.S. mediante Nota N° 540/04 de fecha 27/09/05, en relación a las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante Informe TCP N° 408/05, sobre la Cuenta General del Ejercicio 2004 del citado Organismo.

Que siendo el Informe TCP N° 155/06 compartido por el Sr. Secretario Contable y elevado a consideración de la Vocalía de Auditoria por Nota Interna N° 398/06.

Que el Sr. Vocal de Auditoria indica que correspondería dar carácter externo al Informe N° 155/06 a través del dictado de la pertinente resolución, poniendo en conocimiento del mismo al Directorio del I.P.A.U.S.S. y a la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo, se hace necesario comunicar a la Legislatura Provincial, de las actuaciones llevadas a cabo por este Organismo de Control.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°) DAR carácter externo al Informe T.C.P. N° 155/06, que forma parte integrante de la presente, remitiendo el Expedientes del registro del I.P.A.U.S.S. N° D-872/05 a la

Poder Legislativo Pro
31
FOLIO N

Presidencia del I.P.A.U.S.S. constando el mismo de VIII cuerpos.

ARTICULO 2º - REGISTRAR, comunicar, al Presidente del I.P.A.U.S.S., al Directorio del I.P.A.U.S.S., a la Contaduría General de la Provincia y a la Presidencia de la Legislatura Provincial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 41 /2006 V.A.

LUIS HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

Cristina Gómez
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN S.C.
29/03/06

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 103

Poder Legislativo Provincial
FOLIO N° 41

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME N° 155 /06
LETRA TCP

Ushuaia, 29 MAR 2006

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO MAY

REF. NOTA INTERNA N° 316/06
LETRA TCP-S.C.

Me dirijo a Ud., a efectos de informar sobre los descargos efectuados por el IPAUSS de fecha 27/09/05, remitidos con Nota N° 540/2005, Letra Secretaría General IPAUSS, en relación a las observaciones y recomendaciones efectuadas en mi carácter de Auditor Fiscal responsable de la confección del Informe N° 408/05, sobre la Cuenta General del Ejercicio 2004 del citado Organismo.

A modo de respuesta a los descargos efectuados por el Instituto, paso a informar y a aclarar los siguientes puntos:

1. El primer punto a aclarar, el cual considero el más importante, es lo expresado en el punto IV- ACLARACIONES PREVIAS del Informe N° 408/05, en el cual el primer punto destacado es concluyente, pues como bien se indica, toda la Información proporcionada a este Tribunal, como la remitida a la Contaduría General de la Provincia, son PROVISORIAS, según lo manifestado por el Sr. Presidente del Organismo a fs. 1544 del Expediente correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2004 del IPAUSS, incumpliendo el Organismo lo previsto en la Ley 641/04, art.12, inc.f). Este importante hecho no es mencionado en la Nota N° 430/05, a fs. 1348 del Exp.IPAUSS N° 872/05, mencionando el Organismo otras causales que habrían llevado a este Tribunal a abstenerse de opinar, omitiendo mencionar la falta de Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio por parte del Directorio (Ley 641/04, Artículos 11°, inc.t)), al momento de presentarse la misma a la Contaduría General , situación esta, que en apariencia, no resulta de mayor trascendencia para el Contador General, ya que también omite mencionar las causas por las que recién se aprueba la Cuenta General con fecha 26/09/05 (Fs. 1601, Exp.872/05).

FOLIO 1604
Poder Legislativo
FOLIO N° 51

2. En el 2° punto de las ACLARACIONES PREVIAS del Informe N° 408/05, se mencionó la falta de Informe por parte de la Unidad de Auditoria Interna del Organismo, en relación a lo informado sobre la Cuenta General por el IPAUSS, incumpliéndose lo previsto en la Resolución de Presidencia N° 608/03. La omisión de hacer intervenir al Auditor Interno constituye, además del incumplimiento antes mencionado, una clara muestra de la intencionalidad de dejar de lado el Control Interno, el cual debe contribuir para una mejor administración de los recursos del Organismo.

3. La Nota N° 430/05 y su Anexo, aparecen como descargos cargados de opiniones y documentación, que en el mayor de los casos no resultan suficientes para seguir justificando la ausencia de un sistema de registro contable, más aun cuando al momento de confeccionarse la Cuenta del Ejercicio 2003, ya se habian efectuados observaciones y recomendaciones en cuanto a esta carencia y a otros puntos, entre los cuales se solicitaba se informe de las acciones que tomaría el Organismo con respecto a los Anticipos sin cancelar, los pagos realizados sin imputación presupuestaria y Coseguros Suspendidos, sin que al momento de haber presentado la información del Ejercicio 2004, se haya indicado las acciones tomadas, por lo que no considero que se deba analizar toda la documentación contenida en el Expediente 872/05, atento que lo allí aprobado por el Directorio, como así también los mencionados descargos, son remitidos a este Tribunal casi tres meses después de la presentación de la Cuenta del Ejercicio 2004 en la Legislatura por parte de este Tribunal .

4. Es erróneo lo expresado por el Contador General en la Nota N° 430/05, en el punto 2), ya que una Abstención de Opinión habla por si misma de la falta de confiabilidad de la información auditada, tanto para opinar favorable como desfavorablemente, no siendo esta u otra opinión la pauta que debe tener en cuenta el Organismo para aprobar o desaprobar **su propia Cuenta del Ejercicio**, ya que esto debe ser resuelto por las Autoridades del Instituto, antes de su envio al Poder Ejecutivo y a este Tribunal.

FOLIO 16

5. Respecto a lo expresado en Nota de fs. 1373 a 1376 del Exp.872/05, por el C.P. Mario Santangelo, este Tribunal de Cuentas solo calculo las diferencias existentes entre lo que informa el IPAUSS como deuda Previsional y Asistencial de los Organismos, y lo que informan estos como deudas. Es importante aclarar que si bien lo informado por el Contador Santangelo, en cuanto a que las transacciones se registran en formato Excel, se pudo corroborar , en algunos casos, que se omitió registrar por parte del IPAUSS, pagos efectuados por los Organismos antes del 31/12/04, correspondientes a aportes Previsionales y Asistenciales del mes de Diciembre de 2004. Este Auditor Fiscal hizo notar este error, por lo que las Planillas remitidas en primera instancia por el Cdor.Santangelo debió ser modificada por el mismo, situación esta que no menciona el citado profesional. Mi opinión de la falta de confiabilidad de los saldos informados, deriva precisamente en que este tipo de registro en formato Excel puede llevar a que un comprobante no sea registrado, originando las diferencias informadas.

6 Por último, y en referencia al punto 4.2 Investigaciones Especiales de la Nota N° 430/05, el Contador Roberto Ríos concluye manifestando: " *Los 17 expedientes indicados en las páginas 5,6, y 7 del Informe del TCP se refieren a investigaciones en curso sobre las cuales no informan haber arribado a ninguna conclusión definitiva hasta la fecha, resultando de ello que no pueden constituir causal de rechazo de la cuenta*" .Esta última apreciación es a todas luces errónea, ya que este Auditor Fiscal al redactar el Dictamen, no menciona específicamente que una de las causales de la abstención, no rechazo de la cuenta como expresa el Cr.Ríos, sean las investigaciones, ya que como bien se dijo en el informe 408/05 estas se encuentran en vías de investigación.

Tal vez sea necesario aclarar que al hacerse referencia en el Dictamen al apartado II, este contiene fundamentalmente los alcances de la tarea en primer termino, solo mencionándose como documentación de referencia los expedientes de investigaciones.

ES COPIA FIEL
Cristina Gómez
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Elevo a Ud. el presente para su consideración. Atentamente.

CPN DANIEL ALBERTO MALDONES
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia